

Expediente: 835/24

Carátula: BRITO CINTYA ROMINA GUADALUPE C/ JALIL MARTIN Y OTROS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/11/2024 - 05:03

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - JALIL, MARTIN-REQUERIDO

27305886055 - BRITO, CINTYA ROMINA GUADALUPE-REQUIRENTA

27204222393 - MIGLIORI GLADYS CORA

20184511356 - DIBE, MARTIN DARIO-REQUERIDO

20184511356 - LESCANO DE DIBE, VIVIANA-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 835/24



H20101454199

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: BRITO CINTYA ROMINA GUADALUPE c/ JALIL MARTIN Y OTROS s/
REIVINDICACION.-

LEGAJO N°: 835/24

Concepción, 28 de noviembre de 2024: I- Agréguese y téngase presente escrito de desistimiento en relación a Jalil Martín y detalle de escrito web presentado, en cumplimiento a lo proveído mediante decreto que antecede, en consecuencia proveyendo presentación de fecha 20/11/2024: Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y acta de cierre **sin acuerdo** de fecha 14/11/2024. II- Los honorarios de la mediador/ra serán soportados por las partes. III- En este Legajo se adjunta en forma electrónica aportes Ley N° 6023 por un importe de pesos ocho mil (\$8.000) y copia de comprobante de aportes Ley N° 6059 por un importe de pesos veintisiete mil (\$27.000) repuestos por la Dra. Rita Vanina Fernández Montivero. No existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondientes al letrado Dr. Dante Ernesto Dibe . IV- Notifíquese. V- Fecho archívese. LM

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.